

ALCANCE No. 2
AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 al Documento Técnico de Soporte de la Selección Simplificada No. 29 de 2021, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado seis (06) de octubre de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **EL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas entre otras.

1. Modificar el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, el cual quedará así:

“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, que dentro de sus actividades incluyan **ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES VERTICALES PARA PASAJEROS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** Capitulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte), cuya intervención individual o sumada de esta actividad sea de mínimo 11 paradas, para servicio en un área mínima de **1800 M2** y con capacidad individual de carga de mínimo 750 kg (10 pasajeros).

La sumatoria del valor de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado (1.500 SMMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran obligados a estar registrados, y suscritos en los últimos 10 años.

Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3”

2. Modificar el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual quedará así:

“Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS** distribuidos así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
UN (1) CONTRATO suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los aportados para acreditar la experiencia admisible que dentro de sus actividades incluyan ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES VERTICALES PARA PASAJEROS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES ; Capitulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y	40

farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte), cuya intervención de esta actividad sea de mínimo 10 paradas , para servicio en un área mínima de 1800 M2 , suscritos en los últimos 10 años la experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.	
UN (1) CONTRATO suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los aportados para acreditar la experiencia admisible que dentro de sus actividades incluyan el desmonte de al menos un (1) ascensor de mínimo 6 paradas .	10
UN (1) CONTRATO suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los aportados para acreditar la experiencia admisible que dentro de sus actividades incluyan ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES VERTICALES PARA PASAJEROS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES ; cuya intervención de esta actividad sea de mínimo cuatro (4) ascensores en una misma construcción de al menos 6 paradas , para servicio en un área mínima de 2500 M2 , suscritos en los últimos 10 años. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.	10
TOTAL	60

Nota 1: Los contratos aportados no son excluyentes entre sí, es decir, el postulante puede presentar un **CONTRATO** que contenga la totalidad de las actividades.

Todos los **CONTRATOS** deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral **2.2.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADMISIBLE - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

El postulante debe adjuntar con su propuesta el Formulario N° 4 **RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL** del presente documento.”

3. Modificar la **nota 2 del numeral 1.4.3 PRESUPUESTO ESTIMADO**, la cual quedará así:

“Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas que sean inferiores al 10% del valor correspondiente al precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada”.

4. Modificar la **nota 3.14. del numeral 3 CAUSALES DE RECHAZO**, la cual quedará así:

“3.14. Cuando el total de la postulación económica sea inferior en un 10% al presupuesto estimado”.

Dado en Bogotá el quince (15) de octubre de 2021.